

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL GRUPO MUSICAL
"CONGRESO" AL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.**

EXENTA N° 0428 *09.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

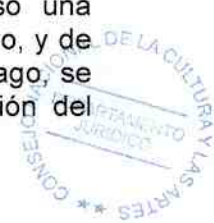
Que en el marco del cierre del proceso de consulta indígena realizado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también el Servicio o el Consejo indistintamente-, el Gabinete de la entonces Ministra Presidenta de este Servicio requirió al grupo musical Congreso efectuar una presentación artística en dependencias del Parque Cultural Valparaíso con fecha 22 de marzo de 2015. Así consta de minuta informativa s/n° de Subdirección Nacional, de 16 de noviembre de 2015.

Que de acuerdo a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de esta resolución, los servicios solicitados al grupo Congreso se habrían prestado efectivamente el día 22 de marzo de 2015.

Que atendido lo anterior, por los servicios prestados, el Consejo adeudaría al grupo Congreso la suma única y total de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), conforme a factura exenta N° 16, de 03 de marzo de 2016, emitida por el apoderado –para estos efectos- de dicha agrupación musical, don Hugo Antonio Pirovich Battiza, según consta de carta poder suscrita por todos los integrantes de Congreso, la que se acompaña al expediente de este acto administrativo.

Que no obstante la ausencia de acto administrativo previo que autorice la contratación de los servicios referidos, por no haberse dado cumplimiento a la normativa de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación de los servicios por parte del grupo Congreso y no mediar pago alguno de los mismos, se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que efectivamente cumplió con sus obligaciones.

Que existiendo de parte del grupo Congreso una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte del Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.



Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario ordenar diversas medidas administrativas destinadas al pago de los servicios en cuestión, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que eventualmente derive de los hechos descritos; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifíquese**, por la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa de Gabinete del Ministro Presidente, la recepción conforme de los servicios que efectivamente hubiere prestado al Consejo el grupo musical Congreso.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Certifíquese**, por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al grupo Congreso, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con el Consejo, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre compras públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, **páguese** por el Departamento de Administración y Finanzas al grupo Congreso la suma única y total de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), conforme a factura exenta N° 16, de 03 de marzo de 2016, al apoderado de dicha agrupación musical, don Hugo Antonio Pirovich Battiza, [REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO: **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MARIO AHUMADA BARRALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

 **CE/OCL**

Resol. N° 06/170

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA